

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 10 de marzo de 2020, por el que se elige a D.^a Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria. Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 326/2020, 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adopta el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19. Pág. 3

RESOLUCIÓN n.º 328/2020, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, sobre la suspensión de plazos administrativos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Pág. 3

RESOLUCIÓN n.º 350/2020, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan medidas relativas al acceso a las instalaciones de la Universidad derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, y se declaran actividades esenciales para el funcionamiento bajo el régimen no presencial. Pág. 4

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO
RESPONSABILIDAD SOCIAL

DE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+ 2019-2020. Pág. 6

RESOLUCIÓN, de 9 de marzo, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus+ 2019-2020. Pág. 11

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 318/2020, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 333/2020, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. . Pág. 16

CESES

RESOLUCIÓN n.º 317/2020, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 332/2020, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Blanco Fernández como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. . Pág. 16

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	1/19



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2020.....Pág. 17

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2020.....Pág. 17

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2020.....Pág. 19

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 19

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIfPbHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIfPbHL2dupkHVjg	Página	2/19



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 10 de marzo de 2020, por el que se elige a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria.

El Claustro Universitario, en sesión de 10 de marzo de 2020, eligió a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 326/2020, 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adopta el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptó el pasado 10 de marzo medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID- 19).

Con esa misma fecha, la Universidad de La Rioja acordó la adopción de las primeras medidas preventivas y recomendaciones de salud públicas dirigidas a la comunidad universitaria como consecuencia del brote de COVID-19.

Estas primeras medidas tenían por objeto adecuar el funcionamiento de la Universidad de La Rioja a la actividad docente no presencial, minimizar la interacción de personas en el contexto de aulas y laboratorios, bibliotecas, cafeterías y las derivadas de eventos y actividades deportivas, facilitar la conciliación de la vida familiar del personal al servicio de la Universidad y, en general, asegurar el normal desarrollo de las distintas actividades universitarias con el menor uso posible de las reuniones presenciales.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de las decisiones adoptadas en el precitado Real Decreto, esta Universidad considera prioritario adoptar medidas adicionales dirigidas a su personal que hagan posible compatibilizar su trabajo con la declaración del estado de alarma en el país.

De acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria,

ACUERDA:

Primero. - Establecer que la Universidad de La Rioja continúe su actividad de forma no presencial con carácter general.

Segundo. - Instar a todo el personal de la Universidad a desarrollar su actividad en la modalidad de teletrabajo, cuya organización deberá realizarse por los responsables de las diferentes áreas y unidades.

Tercero. - Considerar como ausencia justificada, sin pérdida de derechos, los supuestos en los que no sea posible la realización de la jornada mediante sistemas de teletrabajo y no sea necesaria la asistencia presencial de los empleados.

Cuarto. - Encomendar a la Gerencia el establecimiento de los servicios administrativos imprescindibles, así como las medidas que garanticen, en el caso de requerirse la presencia puntual del personal en las instalaciones de la Universidad, que se cumplan las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias.

Quinto. - Reiterar la solicitud a los distintos sectores de la comunidad universitaria la máxima colaboración para seguir las recomendaciones de salud pública formuladas por las autoridades.

Sexto. - La presente resolución, y las medidas acordadas, surtirán efectos desde el día de su firma, manteniendo su vigencia mientras la situación lo requiera.

En Logroño, 15 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 328/2020, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, sobre la suspensión de plazos administrativos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, de 14 de marzo de 2020).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	3/19



Las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del referido Real Decreto disponen la suspensión de plazos que afecta a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por ende, a la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de definir los efectos de las disposiciones citadas en la tramitación de procedimientos administrativos llevados a cabo por la Universidad de La Rioja, este Rectorado dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Desde el día 14 de marzo de 2020, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos que se encuentren iniciados y en tramitación en la Universidad de La Rioja (concursos, oposiciones, solicitudes, recursos, etc.).

Del mismo modo, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos cuyo inicio debiera producirse durante el periodo de vigencia del estado de alarma.

Segundo: Cuando se advierta la posibilidad de que esta suspensión de términos y plazos pueda causar perjuicios graves en los derechos e intereses de los administrados, se pondrá en conocimiento del interesado y, previa su conformidad, se acordarán mediante resolución motivada del rector, las medidas de ordenación e instrucción necesarias.

Si, por cualquier causa justificada, el interesado en un procedimiento manifestara, por escrito identificando claramente de qué procedimiento se trate, su conformidad con que no se suspenda el plazo del mismo, se acordará mediante resolución motivada del rector la continuación de la tramitación del mismo.

Tercero: La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones tramitados por la Universidad de La Rioja, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Cuarto: Igualmente, quedan suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

Quinta: El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo. Dicho extremo se comunicará debidamente a toda la comunidad universitaria.

Sexta: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Sede Electrónica

de la Universidad de La Rioja. Con carácter informativo, se remitirá a toda la comunidad universitaria a través del correo electrónico institucional.

Logroño, 16 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 350/2020, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan medidas relativas al acceso a las instalaciones de la Universidad derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, y se declaran actividades esenciales para el funcionamiento bajo el régimen no presencial.

La Universidad de La Rioja, a través de la Resolución del Rector número 326/2020, de 15 de marzo, adoptó el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19. Se suspendió de esta forma la actividad presencial de la Universidad y se implantó la modalidad del teletrabajo para todo el personal de la institución.

Tras la promulgación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se hace patente que la regulación estatal está encaminada a evitar en mayor medida la presencia y el contacto social desde el lunes 30 de marzo hasta el jueves 9 de abril de 2020, ambos inclusive. En este sentido, se considera necesario que la Universidad de La Rioja establezca un sistema más estricto que reduzca al máximo las situaciones de presencialidad en sus instalaciones, declarando aquellos servicios que se consideran esenciales para garantizar la continuidad en el modelo de funcionamiento actual de la institución universitaria.

De acuerdo con las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Cierre de edificios.

Sin perjuicio de la continuidad de la actividad bajo la modalidad no presencial, los edificios de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados, y sólo se podrá acceder a los mismos en los términos previstos en la presente resolución.

Segundo: Actividades esenciales.

1. A efectos de lo establecido en la presente resolución se entenderá por actividad esencial

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	4/19



aquella que, desempeñada por personal de la Universidad de La Rioja, es considerada crítica y por tanto necesaria para mantener o dar soporte al resto de las actividades de la Universidad durante el periodo de adopción generalizada del régimen no presencial y que, en caso de no poder llevarse a cabo telemáticamente, deberá desarrollarse presencialmente.

2. Se declaran como actividades esenciales las siguientes:

a) Las relacionadas con el servicio informático en todos sus ámbitos.

b) Las de mantenimiento de las infraestructuras y las instalaciones de la Universidad.

c) Las de mantenimiento de los laboratorios, invernaderos, campos de prácticas y otros equipamientos docentes e investigadores.

d) Las relacionadas con tareas investigadoras, planificadas o no, cuya omisión pudiera suponer daños irreparables en los resultados de las mismas.

e) Cualquier otra que, de forma motivada, el Rector considere.

Tercero: Acceso a los edificios del personal de la Universidad de La Rioja.

1. En virtud de lo expuesto, y para contribuir al objetivo pretendido por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, queda prohibido de forma general el acceso a las instalaciones de la Universidad de La Rioja a todo el personal de la misma. No obstante, el personal de la Universidad que desempeñe alguna de las actividades previstas en el apartado segundo de la presente resolución, podrá acceder a las instalaciones universitarias utilizando los sistemas habilitados al efecto y por el tiempo estrictamente indispensable. Para ello, deberá solicitar el permiso de acceso al Vicerrectorado de Profesorado en el caso del colectivo de personal docente e investigador o a la Gerencia en el resto de los casos.

Excepcionalmente, en la misma forma y por el tiempo declarados en el párrafo anterior, se podrá autorizar el acceso a los edificios para la recogida puntual de aquella documentación, información o material con la consideración de indispensable para la continuidad de las labores desempeñadas mediante teletrabajo, en los ámbitos de la docencia, la investigación o la administración y servicios.

2. En la solicitud de acceso será necesario indicar el motivo, así como el lugar de acceso, la fecha y la duración de la actividad a desarrollar presencialmente. La Universidad de La Rioja, a la vista de los motivos expuestos en la solicitud, emitirá una autorización expresa para acceder a

las instalaciones universitarias para que, en su caso, pueda ser presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Quedan anuladas todas las autorizaciones de acceso otorgadas, implícita o explícitamente, hasta el momento, puesto que han de ser adaptadas a los términos de la presente resolución. No obstante, se podrán confirmar expresamente autorizaciones ya concedidas, en cuyo caso conservarán su validez.

Cuarto: Acceso a los edificios del personal de empresas adjudicatarias de contratos de servicios y suministros.

1. En aplicación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el personal de las empresas adjudicatarias de contratos de servicios y suministros del sector público que sea indispensable para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, tendrá autorizado el acceso a las instalaciones universitarias, quedando por tanto exceptuado de las restricciones de acceso contempladas en esta resolución.

2. En particular, las previsiones del párrafo anterior serán aplicables al personal de las empresas adjudicatarias de contratos de mantenimiento, soporte informático, sistemas digitales de impresión, gestión de la correspondencia, seguridad y limpieza. El personal de la Universidad de La Rioja responsable de dichos contratos se pondrá en contacto con las empresas adjudicatarias con objeto de atender las prestaciones indispensables que permitan el correcto funcionamiento de la actividad esencial recogida en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo.

Quinto: Información.

Se insta a toda la comunidad universitaria a cumplir las instrucciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, así como a seguir la información vinculada a la Universidad de La Rioja únicamente por sus canales oficiales (web, correo electrónico y redes sociales).

Sexto: Vigencia y efectos.

1. La presente resolución, y las medidas acordadas, surtirán efecto desde el día de su firma, manteniendo su vigencia mientras la situación lo requiera.

2. Quedan sin efecto total o parcialmente las resoluciones o instrucciones dictadas por los órganos de la Universidad de La Rioja durante el estado de alarma en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Séptimo: Publicación.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	5/19



Se ordena la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Con carácter informativo, se publicará en la página web institucional de la Universidad y se remitirá a todo el personal a través del correo electrónico institucional.

En Logroño, a 31 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+ 2019-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional durante el curso académico 2019-2020, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen durante el curso académico 2019-2020, con el fin de:

- impartir docencia;
- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

El personal docente de la Universidad de La Rioja podrá participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:

STA: Estancia con fines de docencia en una Universidad europea titular de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con la que la Universidad de La Rioja tenga firmado un acuerdo interinstitucional que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del docente. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior) en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por días adicionales se calculará de la siguiente manera: 8 horas divididas por 5 y multiplicadas por el número de días adicionales. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante una única estancia en el extranjero, el número mínimo de horas lectivas a la semana (o cualquier periodo de estancia inferior) se reduce a cuatro horas.

STT: Estancia con fines de formación en una Universidad o en una organización pública o privada de un país del programa. Las entidades de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

Se convocan 3 ayudas para la modalidad STA y 4 ayudas para la modalidad STT. Las ayudas no asignadas se podrán transferir entre las modalidades de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 7. En todo caso, se concederán un máximo de 7 ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de esta convocatoria.

Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Por razones de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de 5 días de estancia.

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los periodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

El Programa de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	6/19



Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.

Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta Convocatoria, en cualquiera de las modalidades, debidamente priorizadas.

2. Requisitos

Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

Aportar la documentación indicada en el apartado 4 de esta Convocatoria.

Solicitar el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

En el caso de la modalidad STA, el convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.02.19.03 400X 480.01 con una dotación total de 5.600 euros.

3.1. Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

3.2. Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas, a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	7/19



País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Movilidad según la modalidad solicitada (con fines de docencia o con fines de formación) que habrá sido consultado y firmado tanto por el interesado como por la institución de origen y por la institución de acogida.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes 2 puntos

Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus (realizadas desde el 1 de septiembre de 2017 o concedidas en el curso académico 2019-2020):

Ninguna 10 puntos

Una estancia 5 puntos

Dos estancias 2 puntos

Tres o más estancias 1 punto

Institución solicitada (Sólo para STA):

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	8/19



Convenio firmado durante el curso académico 2018-2019 o antes del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por parte de docentes de la Universidad de La Rioja. 5 puntos

Participación en el Programa English-Friendly o docentes que imparten asignaturas de titulaciones oficiales en inglés.....2 puntos

Acogida a docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus+ con posterioridad al 1 de septiembre de 2017.....1 punto por cada docente recibido

Excepto en los casos debidamente justificados:

Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2018-2019 -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo serán incorporados por la Oficina de Relaciones Internacionales al procedimiento de oficio, salvo que conste la oposición expresa del interesado. Se exceptúa la justificación del mérito previsto en el apartado E que deberá ser acreditada por el solicitante.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI que hayan sido beneficiarios de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2017.

2º) En segundo lugar, a los PDI procedentes de departamentos menos representados. 3º) En tercer lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar en una de las modalidades y faltaran ayudas para las solicitudes presentadas como primera opción en la otra modalidad, se realizará una transferencia de las ayudas entre las modalidades antes de valorar las solicitudes presentadas como segunda opción.

Si tras la adjudicación de las ayudas descrita en el párrafo anterior quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas

adjudicadas se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

La adjudicación definitiva de las ayudas estará condicionada a la autorización de la estancia por parte del Director del Departamento correspondiente.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial



Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	9/19



original de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus + 2019/20.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A las entidades o Universidades de destino

B) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

C) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

13. Exención de responsabilidad

La Convocatoria extraordinaria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ 2019-2020 está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

B) PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales, y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

C) RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 7 de marzo de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	10/19



RESOLUCIÓN, de 9 de marzo, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus+ 2019-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2019-2020, se convocan estas ayudas de movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen durante el curso académico 2019-2020 con el fin de:

- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas a través del estrechamiento de lazos del personal administrativo;
- promover el intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal de administración y servicios que desee realizar una movilidad Erasmus.

Se convocan 7 ayudas económicas para el PAS que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+.

Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos de visitas inferiores a 5 días lectivos deberán estar debidamente justificados. El certificado de

estancia deberá hacer constar los días efectivos de realización de la actividad.

El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad. Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.

Aquellos miembros del PAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PAS Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Se admitirá una única solicitud por participante.

El personal de administración y servicios que participe en programas de movilidad que impliquen ausencia del trabajador tendrá derecho a permiso retribuido durante la duración oficial de dicho programa con un máximo de una semana natural al año, aplicable únicamente para los días laborables establecidos en el calendario laboral e independientemente de si tiene adjudicada una ayuda económica.

2. Requisitos

Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

Aportar la documentación indicada en el apartado 4 de esta Convocatoria.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad del personal de administración y servicios están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.02.19.03 400X 480.01 con una dotación total de 5.600 euros.

3.1. Seguro médico.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	11/19



Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2. Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PAS que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda en concepto de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes,

podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

3.3. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	12/19



Acuerdo de Movilidad que habrá sido consultado y firmado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

Programa de la semana internacional, en el caso de que el objetivo de la estancia sea la participación en una semana internacional organizada por una Universidad europea.

Autorización de la estancia firmada por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad en la que se integre el miembro del PAS o, en su caso, por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. Listado de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, y en la que participarán el Vicegerente y el Jefe del Servicio de Personal. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará

como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de miembros del personal de administración y servicios, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2017 o concedidas en el curso académico 2019-2020):

Ninguna 10 puntos

Una estancia..... 5 puntos

Dos estancias 2 puntos

Tres o más estancias 1 punto

Adecuación del Programa de Movilidad al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:

Visita personalizada a un servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja. 10 puntos

Participación en una Semana Internacional temática relacionada con el puesto de trabajo del solicitante. 7 puntos

Participación en una Semana Internacional con un programa común para participantes de distintos perfiles 5 puntos

Estancias cuyo objetivo principal sea la formación de idiomas necesaria para el puesto de trabajo del solicitante 3 puntos

Visita personalizada a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja. 3 puntos

Otros 0 puntos

Elección de la Institución de destino:

Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado, en el marco del Programa Erasmus+, en los cinco últimos cursos académicos 5 puntos

Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus+ realizada en los cinco últimos cursos académicos..... 3 puntos

Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia Erasmus+ anterior, realizada en los cinco últimos cursos académicos. . 2 puntos

Beneficios derivados de la movilidad (mejora de la capacitación lingüística del beneficiario; fortalecimiento de las relaciones con otras Instituciones académicas; intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos



Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	13/19



que permitan mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja a la vista de lo aprendido, no coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PAS de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas) 5 puntos

Excepto en los casos debidamente justificados:

Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2018-2019 .. -1 punto

En caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas y tener que optar entre miembros de personal que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a los candidatos que hayan sido adjudicatarios de un número menor de ayudas económicas para movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus + desde el 1 de septiembre de 2016. En caso de mantenerse el empate, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas desde el 1 de septiembre de 2015, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

9. Aceptación de la ayuda por el personal de administración y servicios y por la Universidad de destino

El PAS que tenga asignada una ayuda de movilidad deberá presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un PAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PAS Erasmus corresponde a la Institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el personal de administración y servicios la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PAS deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exijan con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PAS, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita de formación acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales



Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	14/19



Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus + 2019/20.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- A) A las entidades o Universidades de destino
- B) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- C) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

13. Exención de responsabilidad

La Convocatoria extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+ 2019-2020 está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El

contenido de Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rrii/movilidad_PAS.shtml. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 9 de marzo de 2020.- La Vicerrectora de Responsabilidad Social, María Pilar Agustín Llach.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	15/19



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 318/2020, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja.

El Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2020, ha procedido a la elección de D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.e) y 148.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como en el artículo 5.1 del Reglamento del Defensor Universitario, aprobado por el Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 5 de abril de 2006.

El artículo 7.1 del citado Reglamento del Defensor Universitario establece que el Rector procederá al nombramiento del Defensor Universitario.

Por tal motivo, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, con efectos económicos y administrativos a partir del día 13 de marzo de 2020.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución, a los efectos oportunos, a la interesada, al Vicerrectorado de Profesorado y al Servicio de Personal.

Logroño, a 12 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 333/2020, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Esteban Fraile García como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de marzo de 2020.

Logroño, a 18 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 317/2020, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 12 de marzo de 2020 agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución, a los efectos oportunos, a la interesada, al Vicerrector de Profesorado y al Servicio de Personal.

Logroño, a 12 de marzo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 332/2020, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Blanco Fernández como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia efectuada por D. Julio Blanco Fernández y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Julio Blanco Fernández, como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 18 de marzo de 2020

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	16/19



Logroño, a 18 de marzo de 2020. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
marzo de 2020.**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Derecho. (BOE de 12-03-2020. Pág. 24979).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. (BOE de 12-03-2020. Pág. 24983).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Trabajo Social. (BOE de 12-03-2020. Pág. 24986).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Turismo. (BOE de 12-03-2020. Pág. 24989).

REAL DECRETO 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE de 14-03-2020. Pág. 25390).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
marzo de 2020.**

RESOLUCIÓN 208/2020, de 28 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se nombra como miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a don Eugenio Sáenz de Santa María Cabredo. (BOR de 06-03-2020. Pág. 2921).

RESOLUCIÓN 207/2020, de 28 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se cesa como vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a don Pedro Aceña Pando. (BOR de 06-03-2020. Pág. 2920).

BOR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpHL2dupkHVjg	Página	17/19



RESOLUCIÓN 217/2020, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 27 de febrero de 2020, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020. (BOR de 06-03-2020. Pág. 2925).

RESOLUCIÓN 210/2020, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales y se anuncia el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase oposición. (BOR de 06-03-2020. Pág. 2924).

CONVOCATORIA de ayudas para la organización de semanas internacionales temáticas en la Universidad de La Rioja (extracto). (BOR de 11-03-2020. Pág. 3105).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+2019-2020 (extracto) (BOR de 13-03-2020. Pág. 3222).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, por la que se convocan con carácter extraordinario ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+2019-2020 (extracto). (BOR de 13-03-2020. Pág. 3221).

ORDEN HAC/12/2020, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja. (BOR de 20-03-2020. Pág. 3467).

RESOLUCIÓN 315/2020, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se pospone la realización de los ejercicios correspondientes a procesos selectivos de acceso a escalas de funcionarios del personal de administración y servicios, convocados por el procedimiento de concurso oposición. (BOR de 18-03-2020. Pág. 3388).

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Vicerrector de Estudiantes de la *Universidad de La Rioja*, por la que se convocan ayudas de la *Universidad de La Rioja* destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado en el curso 2019-2020 (extracto). (BOR de 16-03-2020. Pág. 3325).

ORDEN HAC/12/2020, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos

prestados por la Universidad de La Rioja. (BOR de 20-03-2020. Pág. 3467).



Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIFpBHL2dupkHVjg	Página	18/19



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2020.

D. Francisco Javier Sánchez Puente, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Un siglo de música en el convento de Santa Clara de Carmona a través de un fondo musical inédito (ca. 1825-1925), el día 12 de marzo de 2020.

D.^a Miriam González Lázaro, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de diferentes métodos de vinificación para elaborar vinos espumosos tintos de calidad, el día 23 de marzo de 2020.

D.^a Inés Lozano Palacio, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: A SCENARIO-BASED APPROACH TO IRONY: Structure, meaning, and function, el día 30 de marzo de 2020.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universitat Jaume I de Castelló.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	E5nuJAGaSweMCR4WSIfPbHL2dupkHVjg	Fecha	07/06/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/E5nuJAGaSweMCR4WSIfPbHL2dupkHVjg	Página	19/19

